

Bogotá D.C., diciembre 17 de 2025

Doctor  
JAIME LUIS BERDUGO PÉREZ  
Viceministro General del Interior  
Secretaría Técnica de la Comisión Intersectorial para la  
Respuesta Rápida a las Alertas Tempranas (CIPRAT)  
[secretariaciprat@mininterior.gov.co](mailto:secretariaciprat@mininterior.gov.co)  
Carrera 8 No 12B-31  
Ciudad

**Asunto: Informe de Seguimiento N° 030-2025, a la Alerta Temprana N° 010-25 para los municipios Riohacha, Dibulla y San Juan Del Cesar, en el departamento La Guajira.**

Respetado Viceministro,

El 29 de julio de 2025, la Defensoría del Pueblo emitió la AT N°010-25 para los municipios de Riohacha, Dibulla y San Juan Del Cesar, en el departamento de La Guajira. En dicho documento, se exhortaba a las instituciones del Estado compelidas a que adoptaran medidas urgentes, coordinadas y extraordinarias orientadas a salvaguardar la vida, libertad, integridad y seguridad personal de la población civil.

En este sentido, el documento de advertencia presentó el riesgo derivado de la disputa entre el Ejército Gaitanista de Colombia (EGC)<sup>1</sup> y las Autodefensas Conquistadoras de la Sierra Nevada (ACSN)<sup>2</sup>, como resultado de su interés por el control de áreas estratégicas de estos tres municipios. La amenaza sobre la población civil tuvo su origen en dos dinámicas específicas:

1. La disputa abierta entre estos dos grupos armados ilegales por el dominio de territorios estratégicos, localizados en los municipios de Dibulla, Riohacha y San Juan del Cesar.
2. El intento de consolidación de ambos grupos, expresada: por un lado, en la expansión territorial, militar y política del EGC; y por otro, en el recrudecimiento del control hegemónico de las ACSN en determinados territorios.

Estas manifestaciones del riesgo desencadenaron el incremento de diferentes expresiones de violencia sobre la población civil, localizada en las áreas urbanas y rurales de estos tres municipios, representadas en homicidios individuales y colectivos, secuestros, amenazas, extorsiones, y reclutamiento, uso y utilización de niñas, niños, adolescentes y jóvenes (NNAJ).

<sup>1</sup> EGC: Frente Francisco José Morelos Peñate, del Bloque Nelson Darío Hurtado Simanca.

<sup>2</sup> ACSN: Frente Javier Cáceres.

Lo anterior generó desplazamientos y confinamientos con graves impactos humanitarios en las poblaciones, en especial, para las comunidades indígenas<sup>3</sup>, negras<sup>4</sup> y campesinas<sup>5</sup>; así como para las poblaciones en contextos de mayor vulnerabilidad, habitantes en las áreas urbanas de Riohacha, Dibulla y San Juan del Cesar.

Esta información se había presentado previamente, en la Alerta Temprana de Inminencia (ATI) No. 025- 23 del 21 de junio de 2023 para el distrito de Riohacha y el municipio de Dibulla, (La Guajira), allí se advertía la disputa entre el frente Francisco José Morelos Peñate (EGC) y el frente Javier Cáceres (ACSN) por el control de la troncal del caribe como corredor estratégico de economías ilegales. Ante este particular, y como antecedente, cabe aclarar que la ATI No. 025-23, fue subsumida por la AT No. 010-25, toda vez la Defensoría del Pueblo concluyó que el escenario de riesgo no logró superarse, tendía a agravarse y a extenderse geográficamente a otros territorios del departamento de La Guajira.

La AT No. 010-25 señaló que los riesgos y vulneraciones a los DDHH de las poblaciones focalizadas no se explicaba únicamente por el accionar de los grupos armados ilegales. También se consideraron factores asociados a la ausencia o presencia diferenciada del Estado, en particular de su oferta social para la garantía de derechos. Finalmente, se evaluaron los mecanismos de afrontamiento, autoprotección y resistencia adoptados por la población civil.

En consecuencia, en dicho documento, el Sistema de Alertas Tempranas (SAT) de la Defensoría formuló 31 recomendaciones en siete ejes temáticos<sup>6</sup> con el fin de mitigar o superar las condiciones del escenario de riesgo descrito. Para lo cual instó a las instituciones a adelantar acciones de disuasión e investigación de los factores de amenaza; prevención de violaciones a los DD.HH. y el DIH; protección de las poblaciones en riesgo, la atención humanitaria integral; y la superación de vulnerabilidades sociales.

Ante estos llamados a la acción estatal, la Defensoría realizó seguimiento a la gestión institucional, a través del análisis, interpretación y valoración de las respuestas remitidas a la Defensoría del Pueblo frente a las recomendaciones. El resultado de este ejercicio evidenció que, pese a que el seguimiento de la Alerta tuvo una vigencia de 4 meses, algunas entidades lograron adelantar algunas acciones de atención y prevención con las comunidades del pueblo Wiwa; se activaron espacios de articulación institucional entre la gobernación de la Guajira y entidades del orden nacional; y se inició la actualización de algunos instrumentos de política pública en temas de prevención.

No obstante, estos esfuerzos institucionales se tradujeron, en términos generales, en una respuesta estatal débil, caracterizada por una implementación limitada del plan de acción, con

<sup>3</sup> Resguardos indígenas advertidos: Pueblos Kogui, Wiwa y Arhuaco, que comparten el Resguardo Kogui- Malayo - Arhuaco.

<sup>4</sup> Consejos Comunitarios advertidos: Riohacha 68, Dibulla 8 y San Juan del Cesar 27 Consejos comunitarios.

<sup>5</sup> Corregimientos advertidos: Riohacha 15, Dibulla 6, y San Juan del Cesar 8 Corregimientos.

<sup>6</sup> Ejes temáticos: Coordinación de la respuesta rápida; disuasión del contexto de amenaza con enfoque de seguridad humana; investigación y acceso a la justicia; medidas de prevención y protección; medidas para la asistencia y acción humanitaria integral; acciones de política pública para la mitigación y superación de vulnerabilidades; y acompañamiento y gestiones preventivas del Ministerio Público.

alcances restringidos y sin capacidad efectiva para mitigar el riesgo. Así pues, como había acontecido previamente, el escenario de riesgo, además de agravarse, se expandió geográficamente por los territorios que integran la Sierra Nevada de Santa Marta (SNSM), exacerbando las dinámicas de violencia y afectando a más grupos poblaciones. Esto, producto del incremento de la presencia, disputa y gobernanza armada ilegal del EGC y las ACS, así como de la falta de acciones efectivas y oportunas del estado en estos territorios que integran la SNSM.

Como resultado de lo anterior, la Defensoría del Pueblo el 02 de diciembre de 2025, emitió la AT No. 020-25 para la Sierra Nevada de Santa Marta y su área de influencia como una unidad territorial, compuesta por tres vertientes<sup>7</sup>. Dicho documento de advertencia subsume la AT No. 010-25, para los municipios de Dibulla, San Juan del Cesar y Riohacha<sup>8</sup>, así como las AT No. 010-22 para el municipio de El Copey y la AT No. 032-23 para el municipio de Valledupar.

En consecuencia, y al quedar actualizado el escenario de riesgo mediante la expedición de la AT No. 010-2025, la Defensoría del Pueblo da por cerrado el seguimiento a la AT No. 010-25.

Para finalizar, es pertinente señalar, por un lado, que las labores de monitoreo de las variables de amenaza, capacidad y vulnerabilidad —que puedan configurar nuevos riesgos o exacerbar los existentes a nivel territorial— se continuarán adelantando en el marco de la AT No. 020-25. Por otro lado, que los planes de acción actualmente en ejecución para el seguimiento de la AT No. 010-25 se articularán con el proceso de seguimiento de la AT No. 020-25, en coherencia con la recomendación No. 1 de este documento de advertencia vigente.

Cordialmente,



NATHALIA ROMERO FIGUEROA  
Defensora Delegada para la Prevención de Riesgos de  
Violaciones a Derechos Humanos y DIH

Revisado para firma por: Laura Barona

Quienes tramitamos, proyectamos y revisamos declaramos que el documento lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

<sup>7</sup> La vertiente norte: municipios de Riohacha y Dibulla (La Guajira) y Santa Marta (Magdalena). La vertiente occidental: Ciénaga, Puebloviejo, Zona Bananera, El Retén, Aracataca, Fundación y Algarrobo (Magdalena), así como El Copey y Bosconia (Cesar). La vertiente suroriental: El Paso, Valledupar y Pueblo Bello (Cesar), junto con San Juan del Cesar, Distracción, Fonseca, Barrancas, Hatonuevo y Albania (La Guajira).

<sup>8</sup> Documento AT 020-25. 1. Aspectos generales de la Alerta. 1.1 Notas de Vigencia. Pág. 18.  
<https://alertastempranas.defensoria.gov.co/?orden=&criterioBusqueda=EtanioBusqueda->